

ción del Canal para obtener el máximo aprovechamiento de la propia obra, así como para utilizar plenamente los recursos hidráulicos de las obras de regulación ejecutadas por el Estado, fue propuesto y aprobado por la superioridad un anteproyecto de reconstrucción del Canal Imperial y de ampliación de su zona regable; plan cuya puesta en marcha ya ha comenzado con la obra de revestimiento del cauce del Canal en curso de ejecución.

Procede, en consecuencia, reestructurar los correspondientes Servicios del Canal Imperial de Aragón, para adaptarlos a las presentes necesidades.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º 1. Bajo la inmediata dependencia del Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón estarán las Secciones de Obras y Explotación y de Actuación Administrativa.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Ingeniero Subdirector sustituirá al Ingeniero Director.

Art. 2.º 1. La Sección de Obras y Explotación, cuya Jefatura desempeñará el Ingeniero Subdirector, tendrá a su cargo la asistencia técnica inmediata a la Dirección del Canal Imperial de Aragón; la redacción de proyectos y ejecución de obras propias del Organismo; la dirección de obras contratadas por el Estado que éste le encargue; la realización de las obras y trabajos de conservación y explotación del Canal y sus instalaciones; los estudios, trabajos e informes sobre distribución del agua entre los usuarios; en cuanto no corresponda a la Sección de Actuación Administrativa, las cuestiones de cánones, tarifas y amortizaciones que resulten de cualquier clase de inversiones y de los gastos de conservación y explotación; la vigilancia de toda clase de trabajos del personal en la línea del Canal; la confección de estudios estadísticos que sean preceptivos o se estimen convenientes en relación con los aprovechamientos del Canal.

Se estructura en las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Obras y Proyectos.
- Explotación.

2. La Sección de Actuación Administrativa tendrá a su cargo la tramitación de los expedientes de esta índole que se incoen en el Canal y que no se atribuyan a otras Unidades; el informe y propuesta de resolución, en su caso, de los recursos, reclamaciones y denuncias que se formulen; las cuestiones de personal y asuntos generales del Canal; los Servicios de registro y archivo; el informe jurídico de cuantas cuestiones le encomiende la Dirección o la Junta del Canal; informe y propuesta de resolución, en su caso, de los expedientes de suministros de agua y demás aprovechamientos del Canal; el informe y tramitación de expedientes de titularidad de propiedades del Canal; la elaboración de proyectos de presupuestos del Canal; la tramitación y propuesta de resoluciones administrativa de los expedientes de contratación, adquisiciones, suministros y gastos; bienes y propiedades adscritas; modificaciones y control de créditos, libramientos y cuentas justificativas; gestión de cobros de cánones y tarifas; gestión de tasas y exacciones parafiscales.

Se estructura en las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Negociado:

- Oficialía y Asuntos Sociales.
- Contabilidad y Pagaduría.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de marzo de 1979.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de Obras Hidráulicas.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

7909

REAL DECRETO 515/1979, de 17 de marzo, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad del Aire don Manuel Rios Sasiain.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

MINISTERIO DE TRABAJO

7907

ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se eleva a la categoría de Subsección de la Organización de Trabajos Portuarios la Representación de Puerto del Rosario (Fuerteventura), dependiente de la Sección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 15 de diciembre de 1947 que aprueba el Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios—hoy Organización—clasificaba los Servicios Provinciales en Secciones y Subsecciones, dividiéndolos a su vez por categorías y grupos, según la importancia de los mismos.

Como complemento de dicha disposición, la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1952 crea las denominadas «Representaciones» en aquellos puertos en los que lo exigía el censo de trabajadores o las características del tráfico marítimo no permitían el establecimiento de una Subsección Administrativa.

El transcurso del tiempo y la variación de las condiciones que dio lugar al establecimiento en alguno de los puertos de Representaciones, así como el estudio detallado de las previsiones del futuro, aconsejan la transformación de dichos Servicios en Unidades administrativas de mayor entidad.

En este caso se encuentra la Representación del Puerto del Rosario (Fuerteventura), dependiente de la Sección de Trabajos Portuarios de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que, a propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, de acuerdo con el informe preceptivo de la Presidencia del Gobierno y toda vez que dicha elevación no supone aumento de gasto público,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1952, en relación con el artículo 34 de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el Reglamento de Servicio de Trabajos Portuarios, procede elevar a la categoría de Subsección la hasta ahora Representación de Puerto del Rosario (Fuerteventura), con la competencia y estructuras previstas en las disposiciones citadas.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo - Jefe de la Organización de Trabajos Portuarios.

MINISTERIO DE CULTURA

7908

CORRECCION de errores del Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 18 de diciembre de 1978, se transcriben seguidamente las rectificaciones oportunas.

En la primera columna de la página 28396, artículo 2.º, dentro del apartado i, donde dice: «... desarrollar sus actividades propias de su profesión...», debe decir: «... desarrollar las actividades propias de su profesión...».

En la segunda columna, de igual página, en el apartado j), del artículo 3.º, donde dice: «j) Participar en la elaboración...», debe decir: «j) Participar en la elaboración...».

En la segunda columna de la página 28396, artículo 39, apartado 4, donde dice: «... propuesta a la Junta general...», debe decir: «... propuesta a la Junta de Gobierno...».

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad del Aire don Manuel Rios Sasiain pase a la situación de reserva, una vez cumplida la edad reglamentaria el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

JUAN CARLOS